

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021)

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 **2013 00480** 00
Interlocutorio: 302*

En atención a la actuación surtida dentro del presente asunto, el Juzgado advierte que están dadas las condiciones para que se decrete la terminación de este proceso por desistimiento tácito, toda vez que el expediente ha permanecido inactivo en la secretaría por un período superior a 2 años desde su última actuación, conforme a lo establecido en el literal b) del numeral 2º del artículo 317 C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

Resuelve:

1) Decretar la terminación del proceso ejecutivo singular, promovido por Crediandes S.A.S. en contra de Alba Roció Botero Botero, por desistimiento tácito de la demanda, por las razones expuestas.

2) Cancelar el embargo y retención de la 5ª parte que exceda del salario que devenga la demandada Alba Roció Botero Botero, por laborar en la Empresa de Energía del Quindío.

Líbrese y remítase el oficio correspondiente, indicándole al pagador de la empresa mencionada que deberá informarle a la accionada que a su favor quedan unas sumas de dinero, las cuales le serán devueltas una vez las solicite.

3) Levantar el embargo y secuestro de los bienes muebles de propiedad de la ejecutada, lo cuales fueron relacionados en el auto del 29 de noviembre de 2013.

Sin lugar a expedir comunicación alguna, ya que los mismos no fueron retenidos.

4) Devolver los dineros que le fueron retenidos a la demandada Alba Roció Botero Botero, una vez sean reclamados.

5) Disponer el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución a favor y costa de la parte ejecutante, dejando las respectivas constancias de Ley.

6) Sin condena en costas a las partes, conforme a lo establecido en el numeral 2º del artículo 317 del C.G.P.

7) Notificar a las partes este auto por estado conforme al artículo 317 del C.G.P.

8) Archivar el expediente una vez cumplido lo anterior, dejando las correspondientes constancias de rigor

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 053
Fecha de notificación por estado 09/04/2021
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **896a1d5e601bd3aec4448cc7ba84e66e4401e264ecfc1c3a3030041f42da9bff**
Documento generado en 08/04/2021 12:36:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>